

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0604

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

ALLEGUE escrito de demanda con los siguientes requisitos:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso señale la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma.
3. Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Determine las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad sus peticiones.

Tenga en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar.

5. Indique los fundamentos de derecho que sustentan la demanda y el procedimiento que corresponde, reiterando en todo caso que estos deben corresponder a la acción que se pretende iniciar. Núm. 8 Art. 82 C.G.P.
6. Indique a cuánto asciende el valor de las pretensiones.

Teniendo en cuenta que en el documento denominado SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA- INFORMACIÓN BÁSICA DE COLOCACIONES- SISTEMA DE COLOCACIONES arrimado al proceso se indica en su descripción que corresponde a **LIBRANZA NO CAPITALIZADA, además de lo señalado en numerales anteriores**, cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

7. **ACREDITE** que dentro de los diez (10) días siguientes al otorgamiento del crédito, se radicó la autorización de descuento de libranza o pago directo ante el respectivo pagador, para cancelar la obligación contenida en el título valor denominado Pagaré No. 6182.
8. **ALLEGUE** certificación o constancia del valor desembolsado en el crédito aquí ejecutado, **la cual deberá ser expedida por la respectiva entidad financiera.**
9. **ACLARE** e **INDIQUE** de manera discriminada:
 - a. Fecha exacta de causación de los intereses moratorios pretendidos en cada una de las cuotas demandadas y capital acelerado.
 - b. Si se pretende el cobro de seguros o de otro rubro distinto de capital e intereses, acredite su respectiva causación y haberse subrogado en el pago de los mismos.
10. **PRESENTE** la respectiva tabla de amortización o condiciones de pago del crédito ejecutado, donde se discrimine en cada una de las cuotas pactadas de manera mensual, el plazo acordado, capital, intereses de plazo, tasa de interés corriente cobrado mes a mes, seguros y demás emolumentos legalmente autorizados.
11. Conforme a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020, indique las direcciones físicas y electrónicas a través de las cuales demandante, demandado y apoderada reciben notificaciones.

12. Acredite que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez(E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria